

Certificación Registral expedida por:

MARÍA JOSÉ SANZ CANO

Registrador/a de la Propiedad titular de

Avinguda de Cornellà, 140-2º B CP:08950
08950 - ESPLUGUES DE LLOBREGAT (Barcelona)

Teléfono: 933723400

Fax: 934735443

Correo electrónico: esplugasdellobregat@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: [REDACTED]

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación).
Su referencia [REDACTED]*

MARÍA JOSÉ SANZ CANO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA.

CERTIFICO: Que, en vista de la solicitud telemática, que fue recepcionada en este Registro a las 10:10:26 del día 09/07/2026, con el objeto de obtener la certificación de dominio y cargas de la finca registral número 19879 DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT, HE EXAMINADO los libros del archivo a mi cargo de los cuales **RESULTA:**

PRIMERO: Que la finca registral número **19879 DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT**, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

<<Urbana: entidad número NUEVE.- Vivienda interior en tercera planta alta de casa número 11 de la calle Maladeta, de Esplugues de Llobregat, de unos cuarenta metros cuadrados. Linda: frente, tomando por tal la fachada de la casa a la calle, con caja de escalera, rellano por donde tiene entrada y vuelo de patio; derecha entrando, vuelo de patio y finca matriz de [REDACTED] izquierda, finca del señor [REDACTED] y fondo, vuelo de patio mediante cubierta de la galería y de parte del departamento número siete. Cuota: siete enteros ochenta y tres centésimas por ciento -7,83%-.>>

CÉDULA HABITABILIDAD:CHB00734716001 FECHA:24/02/2016 PLAZO AÑOS:15 años

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO 08076000105962

REFERENCIA CATASTRAL: 4705110DF2840F0009TO

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

Es **parte de la finca 3670, dividida horizontalmente** según su inscripción 7ª, al folio 1 del tomo 2125, libro 270 de Esplugues de Llobregat; su **solar** mide 220'08 metros cuadrados.

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de [REDACTED] con N.I.E. [REDACTED] **titular con carácter privativo, del pleno dominio de esta finca**, por título de **compraventa** a la entidad [REDACTED] en virtud de la escritura autorizada el día 14 de junio de 2023, por la notario de Barcelona, Doña Francisca Aloy Martorell, con número de protocolo 2594/2023, causando la inscripción **11ª** de fecha 01/08/2023, al folio 70, del libro 752, tomo 2.855 del Archivo.

TERCERO: Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes cargas:

POR SU PROCEDENCIA, juntamente con la totalidad del edificio de que forma parte, finca 3670:

1) Las limitaciones derivadas del RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, constituido mediante escritura autorizada el día 31 de mayo de 1985 por el notario de Barcelona don Juan Comín Comín según la inscripción 7ª de la finca 3670, de fecha 06-06-1986, al folio 1 del tomo 2125, libro 270 de Esplugues de Llobregat.

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA 19879 DE QUE SE CERTIFICA:

2) Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción 11ª de esta finca, obrante al folio 70 del tomo 2.855 del Archivo, libro 752, de fecha 01/08/2023.

3) EMBARGO de fecha 16-07-2024, ordenado en resolución de fecha diez de junio del año dos mil veinticuatro de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Cataluña de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Sant Feliu de Llobregat, expediente administrativo 082423910086Z a favor del ESTADO, en reclamación de 16.375,57 € de principal, 2.951,63 € de intereses, 2.500 € para costas y -90,55 € de importe trabado en otras diligencias. A su margen consta la expedición el mismo día de certificación de cargas ordenada en el mandamiento que causó la anotación. Anotación letra A.

4) EMBARGO de fecha 11-11-2024, ordenado en resolución de fecha quince de octubre del año dos mil veinticuatro de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Cataluña de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Sant Feliu de Llobregat, expediente administrativo 082423348172J a favor del ESTADO, en reclamación de 31.722,38 € de principal, 4.566,02 € de intereses, 2.500 € para costas y menos 4,16 € de importe trabado en otras diligencias. A su margen consta la expedición el mismo día de certificación de cargas ordenada en el mandamiento que causó la anotación. Anotación letra B.

5) EMBARGO de fecha 21-11-2025, ordenado en resolución de fecha seis de noviembre del año dos mil veinticinco de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Cataluña de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Sant Feliu de Llobregat, expediente administrativo 082523812166F a favor del ESTADO, en reclamación de 14.365,66 € de principal, 300,39 € de intereses y 5.000 € para costas. A su margen consta la expedición el mismo día de certificación de cargas ordenada en el mandamiento que causó la anotación. Anotación letra C.

6) EMBARGO de fecha 03-12-2025, ordenado en mandamiento de fecha 13 de noviembre de 2025 por la Oficina Central de Recaptació de la Agencia Tributaria de Catalunya, en el expediente administrativo 20180000439772 a favor de l'AGÈNCIA TRIBUTÀRIA DE CATALUNYA, en reclamación de 1.500 € de principal, 300 € de recargo, 272,30 € de intereses de demora y 88,62 € para costas. A su margen consta la expedición el mismo día de certificación de cargas ordenada en el mandamiento que causó la anotación. Anotación letra D.

ASIENTOS DE PRESENTACION PENDIENTES

NO hay asientos pendientes relativos al objeto de esta certificación.

Y PARA QUE CONSTE, expido esta certificación que firmo electrónicamente en Esplugues de Llobregat.-

AVISO: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de emisión de la presente certificación, antes de la apertura del diario.



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA JOSÉ SANZ CANO registrador/a titular de REGISTRE DE LA PROPIETAT D' ESPLUGUES DE LLOBREGAT a día catorce de julio del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. [REDACTED]

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : [REDACTED]